



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

S

Tema 10 del programa provisional

TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

SEGUNDA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Roma, Italia, 29 de octubre – 2 de noviembre de 2007

PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

Índice

	<i>Párrafos</i>
I. Introducción	1 - 4
II. Situación actual	5 - 6
III. Funciones y responsabilidades de la Tercera Parte Beneficiaria	7 - 8
IV. Poderes discrecionales de la Tercera Parte Beneficiaria	9 - 11
V. Posibles procedimientos administrativos a seguir por FAO, en calidad de Tercera Parte Beneficiaria	12
<i>Recopilación de información</i>	13 - 14
<i>Solución amistosa de controversias (Artículo 8.4a ANTM)</i>	15 - 16
<i>Mediación (Artículo 8.4b ANTM)</i>	17 - 18
<i>Arbitraje (Artículo 8.4c ANTM)</i>	19 - 20
VI. Implicaciones financieras	21
VII. Orientación que se solicita del Órgano Rector	22

**PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN, EN SU ACTUACIÓN
COMO LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA**

I. INTRODUCCIÓN

1. El Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación, en su primera reunión celebrada en Madrid, España, del 12 al 16 de Junio de 2006, adoptó el Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material (ANTM).
2. El ANTM es un modelo de contrato para los proveedores y receptores de recursos fitogenéticos, y por consiguiente, cualquier contrato que siga el ANTM crea derechos y obligaciones para las partes que lo hayan celebrado. El SMTA también confiere derechos a la Tercera Parte Beneficiaria, en concreto, el derecho de iniciar procedimientos de solución de controversias en relación a los derechos y obligaciones del proveedor y del receptor del Acuerdo de Transferencia de Material (tal y como se menciona en el ANTM). El concepto de la Tercera Parte Beneficiaria, aunque no se menciona explícitamente, sí está implícito en el Tratado Internacional, ya que los beneficios en virtud del ANTM, incluidos los monetarios y otros beneficios de comercialización, no llegan de forma individual al proveedor sino al Sistema Multilateral.
3. Al aprobar el ANTM, el Órgano Rector, en el párrafo 8 de la Resolución 2/2006 sobre el ANTM, invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *“como tercera parte beneficiaria, a llevar a cabo las funciones y responsabilidades que se señalan y prescriben en el Acuerdo normalizado de transferencia de material, bajo la dirección del Órgano Rector, de conformidad con los procedimientos que éste establecerá en su próxima reunión;”*¹
4. Mediante circular a los gobiernos (G/X/AGD-10) de fecha 22 de Diciembre de 2006, el Director General informó a las Partes Contratantes del Tratado Internacional que daba en principio su consentimiento para que la Organización pueda actuar como la Tercera Parte Beneficiaria prevista en el ANTM. Este consentimiento en principio queda sujeto a su aprobación oficial, una vez examinados los procedimientos que serán establecidos por el Órgano Rector en esta reunión, donde se definan las funciones y las responsabilidades de la Tercera Parte Beneficiaria.

II. SITUACIÓN ACTUAL

5. El Órgano Rector, en el arriba mencionado párrafo 8 de la Resolución 2/2006, expresó la intención de establecer *“en su siguiente reunión”* los Procedimientos a seguir por la FAO en el desempeño de las funciones y responsabilidades de la Tercera Parte Beneficiaria según lo prescrito en el ANTM. Sin embargo, el Órgano Rector no dió ninguna indicación u orientación sobre los procedimientos a seguir por la Tercera Parte Beneficiaria ni pidió al Secretariado que elaborara documentación específica alguna sobre tal cuestión.
6. Esta nota informativa examina brevemente algunos aspectos que el Órgano Rector puede querer considerar en el proceso de establecimiento de los procedimientos para la Tercera Parte Beneficiaria.

¹ IT/GB-1/06/Report, p. 7.

III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

7. Por el Artículo 4.3 del ANTM, las partes del Acuerdo de Transferencia de Material (ATM) se acuerda que la FAO actúe como la Tercera Parte Beneficiaria en nombre del Órgano Rector y su Sistema Multilateral. A través del ATM el proveedor y el receptor acuerdan específicamente conferir a al FAO:

- el derecho a solicitar la información apropiada según lo previsto en los Artículos 5e, 6.5c, 8.3 y en el Anexo 2, párrafo 3 del ATM (Artículo 4.4);
- el derecho a solicitar que la información apropiada, incluídas las muestras que sean necesarias, sea puesta a su disposición por el proveedor y el receptor, en relación a sus obligaciones en el contexto del ATM (Artículo 8.3);
- el derecho a entablar procedimientos de solución de controversias respecto a los derechos y obligaciones del proveedor y del receptor (Artículo 8.1; 8.2).

8. En resumen, las funciones y responsabilidades de la Tercera Parte Beneficiaria abarcan la compilación de información y la puesta en marcha de los procedimientos de solución de controversias respecto de los derechos y las obligaciones de las partes del ATM.

IV. PODERES DISCRETIONALES DE LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

9. El ANTM da a la Tercera Parte Beneficiaria el derecho a entablar procedimientos de solución de controversias pero no la obliga a hacerlo. Sin embargo, la Tercera Parte Beneficiaria tiene que ejercer sus poderes discrecionales “*bajo la dirección del Órgano Rector*”, tal y como se indica en el párrafo 8 de la Resolución 2/2006 del Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material.

10. Los Procedimientos de la Tercera Parte Beneficiaria pueden dirigir las actividades de la misma de varias formas. A la Tercera Parte Beneficiaria se le podrían otorgar ilimitados poderes discrecionales para ejercer su derecho a investigar las violaciones del ATM y comprometerse en la solución de controversias. De forma alternativa, los Procedimientos de la Tercera Parte Beneficiaria podrían prever que la misma ejerza sus derechos sólo a petición expresa del Órgano Rector (o de la Mesa), según cada caso.

11. Los Procedimientos de la Tercera Parte Beneficiaria podrían también establecer condiciones sustantivas y formales concretas, así como los procedimientos a seguir por la misma cuando desempeñe sus funciones y responsabilidades. El alcance de los poderes discrecionales, y las condiciones y procedimientos que deben seguirse también podrían variar en función de la fase del procedimiento de solución de controversias. Los Procedimientos de la Tercera Parte Beneficiaria podrían, por ejemplo, conferir ilimitados poderes discrecionales a la Tercera Parte Beneficiaria para iniciar la solución amistosa de controversias, y solicitar que se cumplan condiciones sustantivas y formales antes de que la misma inicie la mediación o arbitraje.

V. POSIBLES PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A SEGUIR POR LA FAO COMO LA TERCERA PARTE BENEFICIARIA

12. Los Procedimientos de la Tercera Parte Beneficiaria podrían abordar procedimientos administrativos en relación con:

- (1) la recopilación de información;
- (2) la solución amistosa de controversias;
- (3) la mediación; y
- (4) el arbitraje.

Recopilación de información

13. Aunque el ANTM no requiere que la Tercera Parte Beneficiaria vigile el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ATM, sí le confiere el derecho de recibir información y muestras del proveedor y el receptor (Artículo 4.4; 8.3 ANTM). El ANTM no menciona otras fuentes o tipos de información, excepto la puesta a disposición de la Tercera Parte Beneficiaria por el Órgano Rector. Tal información incluye:

- información periódica de los proveedores sobre los ATM suscritos (Artículo 5e ANTM);
- notificaciones de las transferencias de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en fase de mejoramiento a otra persona o entidad, de acuerdo con el Artículo 5e (Artículo 6.5);
- informes anuales según el *Anexo 2*, párrafo 3 del ANTM.

14. El Artículo 2b (iv) del Acuerdo firmado bajo el Artículo 15 del Tratado Internacional por los Centros Internacionales de Investigación Agrícola y otras instituciones internacionales pertinentes con el Órgano Rector², establece que los Centros deben adoptar las medidas apropiadas, de conformidad con sus capacidades, para garantizar el cumplimiento efectivo de las condiciones del ATM, y que informarán inmediatamente al Órgano Rector en los casos de incumplimiento.

Procedimiento de solución amistosa (Artículo 8.4a ANTM)

15. En virtud del ANTM, el procedimiento de solución amistosa es diferente de la mediación y del arbitraje, ya que en el mismo no hay una tercera parte involucrada. La principal diferencia entre la mediación y el arbitraje es que la mediación está controlada por las partes, y termina con éxito sólo si las partes alcanzan un acuerdo, mientras que el arbitraje termina con un laudo de un árbitro o tribunal de arbitraje con el que las partes pueden o no estar de acuerdo.

16. El ANTM no da instrucciones sobre cómo deben ser conducidas las negociaciones mencionadas en el Artículo 8.4a. Los Procedimientos de la Tercera Parte Beneficiaria podrían, por tanto, definir un procedimiento que la misma debería seguir, con el fin de alcanzar un acuerdo amistoso.

Mediación (Artículo 8.4b ANTM)

17. Si la controversia no se resolviera mediante negociación, las partes del ATM podrán optar por la mediación de una tercera parte neutral elegida de mutuo acuerdo (Artículo 8.4b ANTM). El ANTM no entra en detalle con respecto a la segunda fase de la solución de controversias, la mediación facilitada por un mediador. Mientras que, respecto al arbitraje, el ANTM menciona el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI)³, no se hace referencia alguna en el ANTM a las reglas del CCI que regulan la mediación, el Reglamento de Solución Amigable de Desavenencias (Reglamento ADR de la CCI)⁴. Sin embargo, el Reglamento ADR de la CCI contiene disposiciones que abarcan situaciones en las que no hay acuerdo previo de las partes para referir a ellas.

² Para una visión general de estos acuerdos, véase http://www.planttreaty.org/art15_en.htm

³ Artículo 8.4c ANTM

⁴ Véase http://www.iccwbo.org/drs/english/adr/pdf_documents/spanish.pdf

18. Con respecto a la designación de un mediador, los Procedimientos de la Tercera Parte Beneficiaria podrían orientar sobre cómo la misma debería elegir un mediador neutral. Los Procedimientos podrían, por ejemplo, mandar a la Tercera Parte Beneficiaria el proponer un experto de la lista de expertos que se establecerá por el Órgano Rector para fines de arbitraje (ver Artículo 8.4c ANTM).

Arbitraje (Artículo 8.4c ANTM)

19. Si una controversia no ha sido resuelta mediante negociación o mediación, la Tercera Parte Beneficiaria o la parte contraria podrán someter la controversia a arbitraje con arreglo a las reglas de arbitraje de un órgano internacional elegido de común acuerdo por las partes de la controversia (Artículo 8.4c ANTM). Así, con respecto a las normas de arbitraje, el ANTM ofrece una gran flexibilidad. Si las partes no llegan a un acuerdo sobre el órgano de arbitraje, la controversia se solucionará finalmente con arreglo al Reglamento de Arbitraje de la Cámara Comercio Internacional, por uno o más árbitros nombrados de conformidad con dicho Reglamento.

20. El ANTM prevé el establecimiento de una lista de expertos por parte del Órgano Rector. Los expertos pueden servir como árbitros en caso de ser nombrados por las partes de la controversia. Los Procedimientos de la Tercera Parte Beneficiaria podrán disponer que la misma proponga expertos de una lista que establecerá el Órgano Rector.

VI. IMPLICACIONES FINANCIERAS

21. Como la Tercera Parte Beneficiaria actúa “*en nombre del Órgano Rector*” (Artículo 8.1 ANTM), el presupuesto administrativo básico del Tratado necesitará proveer a la misma con recursos financieros suficientes para sufragar todos los gastos, incluidos los gastos de administración y los honorarios de arbitraje efectuados por la FAO cuando sirva como Tercera Parte Beneficiaria. El Reglamento de la CIC proporcionará los costos estándar tanto para los gastos administrativos como para los honorarios de los árbitros⁵.

VII. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA DEL ÓRGANO RECTOR

22. El Órgano Rector podría considerar:

- agradecer al Director General el hecho de haber aceptado en principio, sujeto a su aprobación oficial, una vez examinados los procedimientos que serán establecidos por el Órgano Rector, la invitación a la FAO por parte del Órgano Rector para llevar a cabo, como Tercera Parte Beneficiaria, las funciones y responsabilidades identificadas y contempladas en el ANTM, bajo la dirección del Órgano Rector, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el mismo;
- expresar sus opiniones y dar orientaciones sobre los procedimientos a seguir por la FAO cuando actúe en calidad de Tercera Parte Beneficiaria;
- pedir a su Secretaría que prepare, sobre la base de esta orientación, el proyecto de texto que establezca los procedimientos a seguir por la FAO en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades como Tercera Parte Beneficiaria, teniendo en cuenta, de forma especial, el papel de la FAO como agencia especializada de Naciones Unidas, sus privilegios e inmunidades;
- establecer un Comité especial de la Tercera Parte Beneficiaria, compuesto por siete representantes de las Partes Contratantes, con un representante nombrado por cada

⁵ Véase el *Apéndice III* del Reglamento de Arbitraje de la CCI.

una de las Regiones de la FAO, con el mandato de examinar el proyecto de texto preparado por la Secretaría y llegar a un acuerdo sobre una propuesta que se presentará al Órgano Rector en su próxima Reunión. Las reuniones de este Comité estarían sujetas a la disponibilidad de fondos;

- pedir al Director General que traslade a los órganos pertinentes de la FAO la invitación del Órgano Rector junto con los procedimientos elaborados por el Comité especial de la Tercera Parte Beneficiaria y respaldados por el Órgano Rector, para su aceptación, y remitirlos al Órgano Rector para aprobación.